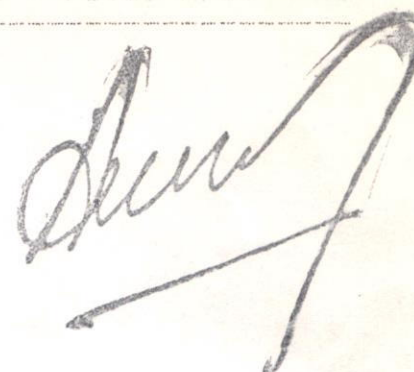


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)
=====



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1541.

Artículo 1ro: Créase en el ámbito del Gobierno Municipal el Consejo Municipal de la Mujer y el Joven Colonense, que dependerá de la Secretaría de Barrios y Acción Social.-

Artículo 2do: Será misión del Consejo en creación, la elaboración, ejecución y control de los proyectos que se produzcan para la problemática de las mujeres y jóvenes colonenses.

Artículo 3ro: Se reglamentará el funcionamiento del Consejo a través del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4to: Funcionará en una dependencia municipal, y se desarrollará con dos cordiadores respectivos de Mujer y de Juventud.

Artículo 5to: Los integrantes del Consejo mencionado cumplirán sus funciones en forma ad-honorem.-

Artículo 6to: Derogue se toda disposición que regule la materia, anterior a la presente.-

Artículo 7mo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1994.-



Arq. CARLOS E. REYBET
SECRETARIO del H.C.D.



JOSE LUIS BARATTI
PRESIDENTE del H.C.D.